



10

Resolución Jefatural No. 010

Lima, 14. FEB 1989

CONSIDERANDO ;

Que mediante Decreto Supremo No. 041-82-JUS de fecha 06 de julio de 1982, se aprobó el Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia, de acuerdo al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que el Artículo 2 de dicho dispositivo faculta al Archivo General de la Nación a aprobar y publicar el monto en intis correspondiente a dicho arancel;

Que según Decreto Legislativo 510, artículo 8 se establece que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria que se utilice para fijar el valor del pago de derechos, será el último que esté publicado en la fecha en que se realice el pago;

Que mediante Resolución Ministerial No. 039-89-EF/15 del 13 de febrero de 1989 se ha fijado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria correspondiente al mes de febrero del año en curso en I/. 582,400 (QUINIENTOS COHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS INTIS);

Que, para la mejor aplicación del aludido arancel y facilitar los pagos y entrega de vueltos es conveniente redondear algunos de su montos;

Con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica y la Dirección Técnica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Legislativo No. 120 y los Artículos 11 y 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo No. 007-82-JUS y modificado por el Decreto Supremo No. 016-82-JUS;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>DOCUMENTACION DE CARACTER NOTARIAL Y JUDICIAL</u>	<u>PROCENTAJE</u> <u>U.I.T.</u>	<u>I/.</u>
- Exhibición de documentos	0.10	600
- Expedición de testimonios y copia certificada por hoja	0.25	1,450
- Expedición de copia simple	0.15	850
- Expedición de boleta primera foja	0.25	1,450

/.





Resolución Jefatural No. 010-89

./

- Expedición de foja adicional boleta	0.15	850
- Calificación de solicitudes	0.05	300
- Búsqueda de documentos	0.10	600
- Certificación de primera foja	0.05	300
- Certificación de hojas siguientes	0.05	300
- Anotación en la matriz	0.05	300
- Anotación por mandato judicial	0.10	600

DOCUMENTACION DE CARACTER HISTORICO

- Transcripción paleográfica mecanográfica por página (a doble espacio) tamaño estandarizado:

- Manuscrito del siglo XIX	0.10	600
- Manuscrito del siglo XVIII	0.15	850
- Manuscrito del siglo XVI	0.20	1,150
- Fotocopia autenticada, cada toma	0.05	300
- Manuscrito del siglo XVII	0.15	850

que se precisan en el Artículo anterior regirán a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Aranceles

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Miriam Salas de Coloma
 MIRIAM SALAS DE COLOMA
 JEFA
 Archivo General de La Nación

